



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 076 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 17 de mayo del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, precisa que el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, en el que se establece las prioridades, programas operativos y proyectos a ser implementados, el Plan Nacional de Reforestación, entre otros, y en cuanto a éste último, el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2001-AG, conceptualiza el Plan Nacional de Reforestación como el documento de planificación y gestión que orienta el desarrollo de las actividades de forestación y reforestación en todas sus modalidades, para la formación y recuperación de cobertura vegetal, con fines de producción y/o protección.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2005-AG, declara de interés nacional la reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional, disponiendo que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), con apoyo del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), se encargarán de la elaboración del Plan Nacional de Reforestación.

Que, anualmente en el mundo, se pierden 14.2 millones de hectáreas de cobertura natural, a causa de la deforestación y solamente se reforestan 5.2 millones de hectáreas. Por su parte, la minería artesanal en el Perú y principalmente, en la Región Madre de Dios, ha tenido un impacto y crecimiento acelerado, ejecutándose mayormente de manera informal e ilegal, como ocurre en el corredor minero y zonas de exclusión total para dicha actividad como la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata – Sector La Pampa, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en la cual, la minería aurífera aluvial viene generando impactos tanto sobre la salud de las personas, debido a la



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR, al Gobernador Regional de Madre de Dios, disponga la asignación presupuestal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la elaboración y ejecución del P.I.P.; con Código SNIP 2499670, denominado: "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE BOSQUES DE TERRAZAS NO INUNDABLES Y BOSQUES DE COLINAS BAJAS EN EL SECTOR LA PAMPA – ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA NACIONAL DE TAMBOPATA – 23 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE INAMBARI – PROVINCIA DE TAMBOPATA – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus facultades, efectuar las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, como prioridad de política pública regional, la reducción de la deforestación en la Región Madre de Dios, a través de la implementación de políticas vinculadas a ésta: Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Estrategia Regional de Cambio Climático de Madre de Dios y Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones, conforme a lo descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO